

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2019-00476-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GLADIS BECERRA ARENAS
Demandados: LUIGI GARCIA OSPINO

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por la parte demandante en el que solicita se requiera el tesorero o pagador de la Institución Educativa CRISTO ES MI REFUGIO, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar que se libró en oficio número 773 de fecha noviembre diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021).

Por lo anteriormente expuesto este despacho procederá a requerir al tesorero o pagador de la empresa CRISTO ES MI REFUGIO, para que exprese los motivos del porque no le ha decretado la medida cautelar al demandado LUIGI GARCIA OSPINO CC 12.523.965

En consecuencia, se.

RESUELVE:

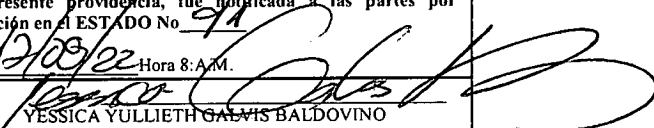
PRIMERO. - Requiérase, al Tesorero o Pagador de la empresa CRISTO ES MI REFUGIO para que el termino de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida en oficio número 773 de fecha noviembre diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021).

SEGUNDO. - Oficiese al tesorero o Pagador de la empresa CRISTO ES MI REFUGIO para que retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho, consignando en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal La Jagua de Ibirico. Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad a lo estatuido en el artículo 44 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUJGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 91	
Hoy 12/08/22	Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	